AYUNTAMIENTO
Libro: LRAYTO-2020/1
Id. Documento: 2020/147326
F. Incorporación: 02/06/2020 11:53

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención de la entidad **Federación Andaluza de Baloncesto - Delegación de Málaga**, para la **Escuela Deportiva de Baloncesto.**

Considerando el Informe-propuesta que en tal sentido me dirige el Jefe de la Sección de Actividades, Escuelas y Eventos del Área de Deporte de fecha 16 de abril de 2020, el informe Jurídico de fecha 9 de mayo de 2020, y el de la Intervención General de fecha 29 de mayo de 2020.

Considerando que dicha subvención está incluida en la Base 33ª de ejecución del Presupuesto de 2020, como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 11.1 del Texto de delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, de fecha 13 de marzo de 2020, de delegación de la atribución de la resolución de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material deportivo del Área Específica de Cultura y Deporte, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

Otorgar la subvención a la entidad **Federación Andaluza de Baloncesto - Delegación de Málaga** (CIF: G14085674), por un importe de **3.000,00 euros**, con cargo a la partida 41-3411-48900-4505 con las siguientes estipulaciones, que enmarcan la subvención:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la realización del Proyecto del Programa de Escuelas Deportivas.

SEGUNDO.-TEMPORALIDAD

La duración del objeto subvencionado comprenderá desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2020.

TERCERO.- COMPROMISOS

1.- Por parte de la Federación Andaluza de Baloncesto - Delegación de Málaga. Se establecen las siguientes obligaciones y compromisos:

- Deberá de acreditar con carácter previo a la concesión de la subvención:

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 01/06/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 01/06/2020 12:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/06/2020 14:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/06/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador MPVLJR3W6LF5DJMVB1FSDX5M4 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

- El estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (art. 14.1.e de la Ley 38/2003).

- Que no concurre en la entidad las causas de prohibición de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley (lo que podrá realizar mediante certificados telemáticos o certificaciones administrativas, según los casos, y sólo cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público).

- Promocionar el deporte del Baloncesto por los distintos distritos de la ciudad.
- Iniciar en la práctica del Baloncesto a niños y niñas de entre 3 y 13 años. Así mismo, se crearán becas y/o precios especiales para cubrir las necesidades de familias en riesgo de exclusión social.
- Fomentar hábitos de vida saludable a través de la práctica deportiva del Baloncesto.
- Educar en valores con la realización de actividades a lo largo del año, como medio de conseguir una formación integral de nuestro alumnado.

2.- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- El Ayuntamiento de Málaga otorgará una subvención de 3.000,00 euros, para los siguientes gastos:

- Personal.
- Mantenimiento conservación..
- Seguros.
- Gastos de Gestión.
- Otros (Uniformidad y Arbitrajes).

Dicha subvención nominativa, incluida en las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2020, se imputará a la partida 41 3411 48900 4505.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación Andaluza de Baloncesto - Delegación de Málaga sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 01/06/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 01/06/2020 12:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/06/2020 14:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/06/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador MPVLJR3W6LF5DJMVB1FSDX5M4 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

• Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

• Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 68 del Reglamento de Subvenciones):

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Federación Andaluza de Baloncesto - Delegación de Málaga estará obligado a acreditar ante el Área de Deporte haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y haber aplicado correctamente los fondos percibidos. La documentación justificativa será la siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tiene que estar acompañada de documentación fotográfica del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos.

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 01/06/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 01/06/2020 12:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/06/2020 14:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/06/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador MPVLJR3W6LF5DJMVB1FSDX5M4 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

2. Documentación fotográfico o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Málaga.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de justificar la subvención tendrá como fecha límite el 30 de noviembre de 2020.

Para realizar la oportuna justificación de la subvención debe tener en cuenta la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de subvenciones, que puede ser consultada en el siguiente enlace: http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplayer/32503/DocumentoTramite32503.

El pago de la subvención se realizará una vez cumplida la precedente obligación de justificación, debiéndose efectuar el abono en el plazo máximo de 4 meses.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención municipal no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La naturaleza, prescripción, obligación, competencia y procedimiento del reintegro de la subvención, estarán determinadas por lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los reintegros parciales en los casos previstos en las Bases de Ejecución nº 33 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga se tramitarán como menor importe en el

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 01/06/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 01/06/2020 12:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/06/2020 14:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/06/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador MPVLJR3W6LF5DJMVB1FSDX5M4 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.

pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones, graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:	El DIRECTOR GENERAL	DOY FE:
EL TÉCNICO GRADO SUPERIOR	DEL ÁREA DE DEPORTE	EL SECRETARIO GENERAL
NEGOCIADO CONTRATACIÓN Y COMPRA	Juan Ruiz López	
Gonzalo Órpez Martínez		

Firmado por: ÓRPEZ MARTÍNEZ, GONZALO Fecha Firma: 01/06/2020 11:04 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: RUIZ LÓPEZ, JUAN Fecha Firma: 01/06/2020 12:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 01/06/2020 14:10 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 02/06/2020 11:53 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador MPVLJR3W6LF5DJMVB1FSDX5M4 en http://coteja.aytomalaga.intranet o escaneando el código QR que aparece a continuación.